



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 994 -2017-MPH/45.47

Ayacucho,

29 DIC 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 006704, de fecha 02 de octubre del año 2017, la Notificación de Sanción N° 000559 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000413-2017-MPH, ambos de fecha 11 de noviembre del año 2017, que notifica a la infractora **REBECA GUTIERREZ GOMEZ**, representante del establecimiento comercial **PELUQUERIA "REBECA"**, ubicado en el Jr. Londres N° 175 - Cercado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, la infractora **REBECA GUTIERREZ GOMEZ**, representante del establecimiento comercial **PELUQUERIA "REBECA"**, ubicado en el Jr. Londres N° 175- Cercado, fue notificada con la Notificación Preventiva N° 006704, de fecha 02 de octubre del año 2017, otorgándole el plazo prudencial de cinco días (05) hábiles (improrrogable e inimpugnable), para que regularice la obtención de la licencia de funcionamiento, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**;

Que, el personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial **PELUQUERIA "REBECA"**, ubicado en el Jr. Londres N° 175 - Cercado, previo consentimiento de los responsables del establecimiento, el fiscalizador procede a solicitar la licencia de funcionamiento la misma que no demuestra ni exhibe, tampoco demuestra haber realizado trámite alguno para obtener la Licencia de Funcionamiento, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000559 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000413-2017-MPH, ambos de fecha 07 de noviembre del año 2017, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**;

Que, la administrada **REBECA GUTIERREZ GOMEZ**, representante legal del establecimiento intervenido, presenta descargo con fecha 09 de noviembre del presente año, argumentando que cuenta con la Licencia de Funcionamiento Temporal N° 201607680, de fecha 08 de septiembre del año 2016, el cual venció el 08 de septiembre del 2017, Contrato de arrendamiento del local intervenido, que tiene vigencia es hasta el 31 de diciembre del 2017; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, **es así que la administrada no cuenta con la autorización municipal para desarrollar la actividad comercial, teniendo en cuenta que a la fecha de la intervención al local comercial 02 de octubre, la administrada solo contaba con una licencia de funcionamiento temporal que ya había vencido con fecha 08 de setiembre**; por lo que se procede a sancionar por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022 - 2016-MPH/A., con el código





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 28976, están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, con o sin finalidad de lucro, que ejercen las actividades de comercio, industriales y **de servicios de manera previa a la apertura del establecimiento comercial en los que se desarrollen tales actividades**; por otro lado la Municipalidad es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en el presente caso al administrada a pesar de que fue notificado preventivamente no ha regularizado la obtención de la licencia de funcionamiento, continuando con la infracción administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35º numeral 3) de la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, la Municipalidad tiene la facultad de *"Vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial, principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la licencia de funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio"*, concordante con la Primera Disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, que faculta intervenir a los establecimientos comerciales por parte de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil; en consecuencia en dicho establecimiento frecuentan los clientes, exponiéndose al riesgo las personas al no contar con el certificado de Defensa Civil y la Licencia de Funcionamiento vigentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 º y 22º de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el descargo presentado por la administrada **REBECA GUTIERREZ GOMEZ**, contra la Notificación de Sanción N° 000559 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000413-2017-MPH, ambos de fecha 07 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, al establecimiento comercial **PELUQUERIA "REBECA"**, ubicado en el Jr. Londres N° 175 - Cercado, representado por **la administrada REBECA GUTIERREZ GOMEZ**, con la multa equivalente al 15% de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a **SEISCIENTOS SIETE con 50/100 SOLES (S/. 607.50)**, por la infracción administrativa prevista en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, con el código **04.01.01.- D.C.H. "Apertura Del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 100M2 de área"**; asimismo, la aplicación de la medida complementaria inmediata de Clausura temporal por siete días calendario del establecimiento comercial; medida complementaria mediata de clausura definitiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la Resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reapertura indebidamente el establecimiento comercial, será denunciado ante el Ministerio Publico por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Jr. Londres N° 175 - Cercado, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **05 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 049-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: REC. N° 994-2017-MPH/45-47

de fecha: 29 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS / TECNOLOGÍA

08 ENE 2018

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____